



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y
RURAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CODIGO TRAMITE
31549-9

<http://legu3mudi.munidi.pe/rep.php?N=222464&p=64626>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236 -2022-MDI-GDUyR/G.

Independencia, **03 AGO. 2022**

VISTOS: El expediente administrativo con número de registro N°31549-0 de fecha 21.FEB.2020, incoado por la administrada Ysabel Rosas de Rímac, sobre Visación de planos para rectificación de áreas y linderos, Expediente N° 31549-3, mediante la cual subsana las observaciones, el Informe Técnico N° 00313-202-MDI/GUYR/SGHUyC/V-VSGHUyC, del 02.JUL.2020, Informe Técnico N°000294-202/VISACIONES, del 26.ABR.2022, el y el Informe Legal N° 224-2022/ABOGADO del 19.ABR.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo Urbano Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipal, con carácter exclusivo compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por la cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de los lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, los procedimientos administrativos se rigen entre otros aspectos por los principios de legalidad y debido procedimiento que han sido previstos en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 del artículo IV del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 a través de la cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú y a las normas dentro de los fueros conferido, por cuanto los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.



Que, el procedimiento de Visación de planos y memorias descriptivas en la modalidad de rectificación de áreas y linderos y medidas perimétricas de un bien inmueble, es una acción administrativa que se realiza exclusivamente en las municipalidades de acuerdo a ley y que dicho procedimiento deberá estar contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA. La municipalidad distrital se encuentra facultada y tiene comprendida en el citado instrumento normativo el cumplimiento señalado en consecuencia presta el servicio al administrado previo al cumplimiento de los requisitos que se exigen.

Que, mediante expediente administrativo con número de registro N°31549-0, de fecha 21.FEB.2020, la administrada Ysabel Rosas de Rímac, presenta a la municipalidad distrital de Independencia, su solicitud de visación de planos para rectificación de áreas y linderos del predio que se encuentra ubicado en el Jr. Francisco de Zela S/N, Sector/Barrio de Centenario, distrito de Independencia, provincia de Huaraz.

Que, durante el procedimiento de evaluación de la petición del administrado se identificó observaciones mediante Informe Técnico N°00219-2020-MDI/GDURyR/SGHUyC/V, que fue notificado con carta N°406-2020-MDI-GDUR-SGHUyC/SG. La administrada mediante FUT N° 09263, comunica el levantamiento de observaciones del expediente N°31649-2020. El área encargada según la normativa interna procede a su evaluación y emite pronunciamiento mediante Informe Técnico N° 313-202-MD/GUYR/SGHUyC/V-VSGHUyC, precisando que el proyecto de visación de planos se encuentra conforme técnicamente. Del mismo modo, obra el Informe Legal N° 177-2020-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/RPV que establece que es procedente la visación de planos.

Que, también se tiene de la evaluación de la solicitud de visaciones de planos el Informe Técnico N°000267-2022/VISACIONES, de fecha 18.ABR.2022, donde se efectúa el análisis de cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA para la visación de planos a fines de rectificación de áreas y linderos, en consecuencia, sugiere hacer de conocimiento al administrado que su proyecto de visitación de planos para fines de rectificación de áreas y linderos se encuentra conforme técnicamente. Además, en citado documento se comprende en el punto 4.1 la zonificación en el marco de la Ordenanza Municipal N°001-2017-MPH, y el predio afecta la zona de reglamentación especial (ZRE-2). Finalmente, precisa que el plazo visado el año 202 no existe antecedente en la base gráfica y el polígono presentado por la administrada Ysabel Rosas de Rímac ubicado en el Barrio /Sector de Centenario, del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, se encuentra conforme técnicamente

Que, mediante Resolución N°178-2020-SUNARP/SN, se aprueba la directiva que Regula la Emisión de Informes Técnicos en Procedimientos de Inscripción Servicios de Publicidad y Procedimientos Administrativos Registrales, Directiva N°004- 2020-SCT-DTR, señala en el punto 4.9 al Responsable de la Emisión del Informe Técnico "*Es el Profesional de la Oficina de Catastro responsable de la elaboración y suscripción de los informes técnicos*".



Que, mediante Informe Legal N°224-2022/ABOGADO, de fecha 03.MAY.2022, se declara que la solicitud del administrado sobre visitación de planos y memorias descriptivas bajo la modalidad de rectificación de áreas medidas perimétricas y linderos del predio ubicado en el jirón Francisco de Zela, Sector/Bario Centenario del distrito Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash con el área de terreno inscrito en la SUNARP con partida N°07117459 :120.00m2, área de terreno físico real útil 120.00 m2 y perímetro 53.99ml, resulta procedente a favor de la administrada solicitante.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas sobre la materia, el Informe Técnico N° 00313-202-MD/GUYR/SGHUYC/V-SGHUYC, del 02.JUL.2020, el Informe Técnico N°000294-202/VISACIONES, del 16.ABR.2022, y el Informe Legal N° 224-2022/ABOGADO del 19.ABR.2022, y, corresponde declarar procedente la solicitud.

Que, que conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MDI, de fecha de 22 de febrero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar procedente la solicitud de Visación de planos y memorias descriptivas en la modalidad de rectificación de áreas, medidas perimétricas y linderos del predio ubicado en el jirón Francisco de Zela, Sector/Bario Centenario del distrito Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash con el área de terreno inscrito en la SUNARP con partida N°07117459:120.00m2, área de terreno físico real útil 120.00 m2 y perímetro 53.99ml, a favor de la administrada **YSABEL ROSAS DE RÍMAC**.

Artículo Segundo.- Autorizar la inscripción de los planos aprobados dando mérito a la inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales de acuerdo al Informe Técnico y sus antecedentes.

Artículo Tercero. Notificar el contenido de esta Resolución Gerencial a la administrada Ysabel Rosas De Rímac en su domicilio señalado en autos para los fines de Ley, de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
C/P: 110399